

INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Expediente: S-01113-2023 “AT Calificación y Certificación Eficiencia Energética del edificio Estudios 4, 5, 6 Y Controles en PRADO DEL REY”

Expediente: S-01113-2023

Título: AT Calificación y Certificación Eficiencia Energética del edificio Estudios 4, 5, 6 Y Controles en PRADO DEL REY

Lote: único.

Procedimiento seguido:

- El día 11 de abril de 2023 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que las puntuaciones totales obtenidas por la propuesta de la firma FRANCISCO GUILLERMO FERNANDEZ QUINTANILLA es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

- El día 11 de abril de 2023 se solicita a esta empresa que justifique su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP. Asimismo, se requiere a esta unidad responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

FRANCISCO GUILLERMO FERNANDEZ QUINTANILLA presenta su justificación el 17.04.2023 en ésta expone lo siguiente:

En nombre de la empresa FRANCISCO GUILLERMO FERNANDEZ QUINTANILLA, con DNI n.º 74.730.15-Z, actuando en su propio nombre y derecho al requerimiento de justificación sobre la valoración de la oferta presentada al expediente S-01113-2023 “AT Calificación y Certificación Eficiencia Energética del edificio Estudios 4, 5, 6 Y Controles en PRADO DEL REY”, aporta las siguientes consideraciones:

Parámetros técnicos:

-Ahorro que permita el método de realización de informes.

-Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables.

-Respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral, y de subcontratación.

A nivel de justificación del tiempo y medios asignados al servicio, desglosa las horas de trabajo por debajo de las estimadas en el pliego de condiciones generales, no obstante, se entiende que siendo una estimación se asume el cálculo de la licitación y su estimación.

Conclusiones unidad técnica:

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica y el contenido de las alegaciones los servicios cumplen con la especificación técnica que se solicitan en el expediente.

En base a todo lo mencionado anteriormente, consideramos que respecto a la posición técnica cumplimentada por las alegaciones que ha presentado FRANCISCO GUILLERMO FERNANDEZ QUINTANILLA no podemos verificar que sea viable o no el objeto del contrato. La Subdirección de Inmuebles no analiza la proposición económica ni entra a valorar la eficiencia teórica de los

licitadores. Sí puede parecer escasa la dedicación de horas para la toma de datos, dado que RTVE dispone de una limitada documentación que debe ser completada tras la visita.

Desde la **Subdirección de Inmuebles y Operaciones** realizamos el análisis de la oferta presentada por **FRANCISCO GUILLERMO FERNANDEZ QUINTANILLA**, sin entrar en consideraciones económicas, y ratificamos que la oferta técnica presentada no tiene incompatibilidades con los requisitos del pliego de condiciones técnicas, siempre y cuando el objeto del contrato se cumpla con independencia de las horas dedicadas estimadas.

El precio máximo de licitación se estableció acorde a los precios de mercado y en la experiencia acumulada de otros servicios de naturaleza similar y con el fin de favorecer la mayor concurrencia posible y evitar una mínima presentación de ofertas.

Valoración económica de la oferta presentada:

El licitador presenta un análisis de costes directos e indirectos empleados en la preparación de su oferta.

Entre los costes directos se incluyen las dietas y desplazamientos correspondientes a las visitas presenciales a las instalaciones de CRTVE (2 visitas de 6 horas en días consecutivos con un único desplazamiento a Madrid). También se analizan los costes salariales de los medios adscritos a la ejecución del expediente. Dietas y costes salariales se obtienen según datos de XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, Resolución de 27 de febrero de 2023 publicada en BOE el 10 de marzo de 2023, el anuncio de licitación es de 9 de marzo de 2023, por lo que el cálculo del valor estimado en Pliego de Condiciones Generales se ha realizado teniendo en cuenta la prórroga de ultractividad del XIX convenio colectivo del sector, publicada en BOE el 1 de marzo de 2022 (Resolución 17 de febrero). Los **cálculos presentados en escrito de alegaciones son correctos y se han realizado considerando las 97 horas efectivas detalladas en la planificación de trabajos incluida en el citado escrito.**

El estudio de costes indirectos es muy completo, incorporando, entre otros, costes de seguro RC, colegiación, asesoramiento fiscal, de los que aporta justificación documental.

Se menciona expresamente la presentación de oferta como autónomo, lo que supone una reducción de costes por cotizaciones que ascenderían, según alegaciones, a 459,74 € de cotización mensual para 97 horas frente a los 806,32 eur de cotizaciones sociales estimadas en tabla salarial para la ejecución de este expediente (150 horas x 5,38 € hora), según acredita con su justificación de pago de cuotas correspondiente al mes de marzo 2023

Precios de mercado

Una vez analizados los precios de 4 de las 6 ofertas recibidas en este expediente, según se muestra en tabla siguiente

Oferta 1	Oferta 2	FRANCISCO GUILLERMO FERNANDEZ QUINTANILLA	Oferta 4
2.450,00	2.755,00	2.866,00	3.000,00

Oferta 5	Oferta 6
3.750,00	4.125,00

hay una variación máxima de 550 € entre la oferta 1 (2.450 €) y la oferta 4 (3.000 €), estando la oferta presentada por Zeroazimut en una posición intermedia.

De lo anteriormente expuesto se deduce que la baja desproporcionada no es debida a una oferta económica sensiblemente más económica que la del resto de ofertantes y que pudiera, por tanto, derivar en una asignación deficiente de recursos. El precio de 2.866 € está en línea con el del resto de ofertantes, por lo que la baja desproporcionada no es consecuencia de una oferta económica anormalmente baja, sino de la escasa puntuación técnica obtenida por dos de las seis ofertas concurrentes (30 puntos sobre 60 de puntuación técnica máxima).

Conclusión

Desde el punto de vista económico la oferta presentada por FRANCISCO GUILLERMO FERNANDEZ QUINTANILLA es correcta, sus datos son consistentes, si bien los cálculos de costes salariales se han realizado sobre las 97 horas detalladas en la planificación de trabajos que según se indica no son contrastables, desde el punto de vista técnico, al desarrollarse con herramientas de trabajo no estándar (hojas de cálculo formato excel desarrolladas por el propio licitador) y, por tanto no disponibles en el mercado.

Conclusiones del Órgano de Contratación.

La hipótesis de cálculo de costes efectuada sobre 97 horas efectivas de trabajo frente a las 150 estimadas en Pliego de Condiciones Generales, base de la estimación de costes, si bien muestra una importante reducción de recursos (un 35,55 % menos de horas efectivas) y de costes asociados a los mismos es una propuesta realizada por el adjudicatario, por lo que, **debe considerarse que la oferta del licitador es correcta teniendo en cuenta que cualquier desviación en los recursos finales asignados al contrato deberá ser asumida por el propio adjudicatario y que tales diferencias, en caso de producirse, no podrán redundar en ninguna compensación económica adicional al importe ofertado (2.866,00 euros). Tampoco tales desviaciones podrán justificar ninguna alteración del tiempo de ejecución del contrato ni una merma en la calidad del servicio prestado por el adjudicatario.**

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de FRANCISCO GUILLERMO FERNANDEZ QUINTANILLA debe ser admitida y que puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos y económicos ofertados.